

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago que en concepto de indemnizaciones hizo la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Valentín Sánchez Gil, de los que se manda expedir copia certificada, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Sánchez Valentín Gil, por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el año de 1927, 17 de Agosto, hasta el 17 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/.5.10 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.76.50 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en veintidos años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,683.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.76.50 por los 22 años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque n° 033195 a la orden del personal de la Inspección i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,683.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 14 de Marzo de 1950.- Elías Iturri L.V.- A ruego de don Valentín Sánchez Gil quien sabe firmar: Delfin Sánchez.-----

PROVEÍDO.- Trujillo, 14 de Marzo de 1950.- Por presentado con el cheque N° 033195, por la cantidad de S/.1,683.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes cuyo abono se solicita no sea con la interención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada hace a don Valentín Sánchez Gil, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se solicita; debiéndose cumplir por la Empresa con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- AEVANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Valentín Sánchez Gil con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,683.00 que se le manda entregar en la providencia que precede; al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, no sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Delfin Sánchez, después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- ANGULO. 1/2 Una huella digital. - Delfin Sánchez.- AEVANINI.-----

Asi consta de sus originales.- Trujillo, 14 de marzo de 1950.-

AA-HCG.1.1
Ca. 4
Do. 85
Fs. 2



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago que en concepto de indemnizaciones hizo la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Valentín Sánchez Gil, de los que se manda expedir copia certificada, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Sánchez Valentín Gil, por derecho propio a Ud. deducos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el año de 1927, 17 de Agosto, hasta el 17 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/.5.10 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.76.50 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en veintidos años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,683.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.76.50 por los 22 años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque n° 633195 a la orden del personal de la Inspección i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,683.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 14 de Marzo de 1950.- Elías Iturri L.V.- A ruego de don Valentín Sánchez Gil quien sabe firmar: Delfín Sánchez.-----

PROVEÍDO.- Trujillo, 14 de Marzo de 1950.- Por presentado con el cheque N° 633195, por la cantidad de S/.1,683.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes cuyo abono solicita no sea con la interención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada hace a don Valentín Sánchez Gil, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se solicita; debiéndose cumplir por la Empresa con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- AEVANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Valentín Sánchez Gil con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,683.00 que se le manda entregar en la providencia que precede; al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, no sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Delfín Sánchez, después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- ANGULO. Una huella digital. - Delfín Sánchez.- AEVANINI.-----

Así consta de sus originales.-

Trujillo, 14 de Marzo de 1950.-

